

Secretaría: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de Ejecutivo de Alimentos radicado bajo el No. 2018-00011, informándole que se encuentra pendiente requerir a las partes para que presenten liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 21 de abril de 2021.



DILSA ANA RIVERA BARRIOSNUEVO

Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia del Circuito
De Majagual – Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001**

Majagual – Sucre, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LILIANA ESTHER MOSQUERA MONTIEL
DEMANDADO: WILFRIDO RUÍZ SARMIENTO
RAD: 70-429-31-84-001-2018-00011-00**

Vista la nota secretarial que antecede, observa este despacho que el día 23 de enero de 2019, se emitió providencia dentro del cual se siguió adelante la ejecución y se puso a disposición de las partes presentar liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de conformidad con el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P. Sin embargo, hasta la fecha no han presentado dicho memorial, ordenado por el citado auto, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado. En consecuencia, el despacho ordenará requerir a los sujetos procesales como quiera que se hace necesario que presenten dicha liquidación

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Requierase a las partes para que, en el término de la distancia y con destino a este proceso, se sirvan presentar la liquidación del crédito, de conformidad a lo expuesta en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Llévase estricto control a la orden dada en este asunto, previa anotación en los libros radicadores, en el sistema TYBA y en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUÍZ
Jueza

S.D.F.A.

Firmado Por:

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE MAJAGUAL-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30872f6d570685b13e278a60e0f01ee536b0f1fe00043459c3d9ccdf766f298d**

Documento generado en 21/04/2021 12:11:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>